

Oficio Nro. ANT-ANT-2021-0743-OF

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2021

Asunto: PATROCINIO JUDICIAL - PROCURACIÓN JUDICIAL A NOMBRE DEL
MGS. CÉSAR ENRIQUE GARATE PEÑA

Señores
Corte Nacional De Justicia

Señores
Corte Constitucional

Señores
Tribunales Contencioso Administrativos

Señores
Tribunales Penales

Señores
Unidades Judiciales

Señores Funcionarios
INSPECTORES DE TRABAJO
En su Despacho

De mi consideración:

Doctor Adrián Ernesto Castro Piedra, en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, calidad que justifico con el documento adjunto, ante ustedes comparezco y manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, confiero Procuración Judicial a favor del Magíster CÉSAR ENRIQUE GARATE PEÑA, con cédula de ciudadanía No. 0104631932, Matrícula Profesional No. 01-2011-153 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que a mi nombre y en representación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – en adelante Agencia Nacional de Tránsito – intervenga dentro de los procesos judiciales constitucionales, penales, civiles, contencioso administrativos, contencioso tributarios, contravencionales, tránsito, laborales, mediación y arbitraje; para tal efecto, faculto al nombrado Procurador Judicial para que: a) Interponga y conteste todas las acciones

Oficio Nro. ANT-ANT-2021-0743-OF

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2021

jurisdiccionales en las que sea parte la Agencia Nacional de Tránsito, como actor o demandado; b) Para que demande o conteste acciones que se presenten en la República del Ecuador, en defensa de los intereses institucionales, hasta la culminación del proceso; c) Para que acuda a audiencias y actúe en todas y cada una de las etapas procesales; d) Para que represente a la Agencia Nacional de Tránsito en los procesos de mediación o arbitraje que deba suscribir el mandante; e) Para que acuda ante las autoridades competentes a fin de que proponga, conteste y reconvenga demandas, denuncias, acusaciones particulares y querellas, sumarios administrativos y ante los Inspectores de Trabajo; f) Para que acuda a rendir a nombre del mandante declaración de parte, reconocimiento de firma y rúbrica, rinda versiones, formalice acusaciones particulares y denuncias.

CLÁUSULA ESPECIAL.- Se otorga a dicho Procurador Judicial todas las facultades determinadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, esto es: allanarse a la demanda, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de la acción o del recuso, aprobar convenios, absolver posiciones y deferir juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; de ser necesario podrá sustituir la procuración a favor de otro profesional.

Particular que pongo en conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- acción_de_personal0788856001631026501.pdf
- adrian_castro0052730001631026447.pdf

Copia:

Señor Magíster
César Enrique Garate Peña
Director de Asesoría Jurídica

dpr/cg